ANEXO TRIBUTARIO

PROCESO 009104

“Contratar la prestación del servicio de conversión y migración de la plataforma ERP SAP ECC 6.0 EHP 8 a S/4 HANA en SAP RISE”

En el Impuesto Sobre la Renta y Complementarios:
Contrato sujeto a retención en la fuente por honorarios a una tarifa del 11%. No habrá lugar a practicar retención en la fuente por el impuesto de renta si se trata de un proveedor con la calidad tributaria de Autorretenedor en la Fuente o un no contribuyente del impuesto de renta o perteneciente al régimen simple de tributación (RST).

En el Impuesto Sobre las Ventas - IVA:

Contrato gravado con IVA a la tarifa general del 19%.

Retención en la Fuente de IVA:

Esta se efectúa a la tarifa del 15% sobre el valor del IVA facturado. No habrá lugar a efectuar retención de IVA tratándose de un proveedor con la calidad tributaria de Gran Contribuyente o sea un agente retenedor de IVA.

Impuesto de Industria y Comercio:

Al tratarse de la prestación de un servicio, la retención de ICA se efectúa de acuerdo con la tarifa del impuesto de industria y comercio de la jurisdicción donde se entienda efectivamente prestado el servicio. Por lo tanto, siempre que el METRO ostente la calidad de agente retenedor, se encuentra obligado a practicar retención en la fuente por este impuesto.

Tasa PRO-DEPORTE y Recreación:

Esta se efectúa sobre el valor total del contrato a la tarifa del 1.3% (Acuerdo 093 de 2023 del Municipio de Medellin).

En Facturación:

El contratista debe facturar atendiendo la normatividad vigente, si está obligado a facturar electrónicamente este será el único documento válido para realizar el cobro.